



Número de Expediente: PFFA/11.3/2C.27.5/00054-18

Inspeccionado: [REDACTED]

Asunto: Resolución

Resolución No. PFFA/11.1.5/02378-18-320

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de Diciembre de 2018.

VISTOS: Los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número PFFA/11.3/2C.27.5/00054-18, abierto a nombre del C. FERNANDO CAN ESCALANTE, SOLICITANTE DE CONCESIÓN DE UN ÁREA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ubicado en el [REDACTED]

Campeche, Estado de Campeche; esta Autoridad emite el siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 15 de Octubre de 2018, el suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se le confieren emitió la orden de inspección en materia de impacto ambiental con número PFFA/11.3/2C.27.5/00242-18, en la cual comisiona a Inspectores Federales adscritos a esta Delegación, para realizar visita de inspección en materia de impacto ambiental al C. Fernando Can Escalante, a través de su representante legal o titular o responsable o encargado de la obra o actividad en zona federal marítimo [REDACTED]

[REDACTED] Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

dispuesto en los artículos 28 fracciones X, XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 5º, inciso R), 45, 47, 48, 49, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

2.- Con base en la Orden de Inspección antes referida, los Inspectores Federales adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar como constancia el acta de inspección en materia de impacto ambiental número 11.3/2C.27.5/0242-18, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos actos u omisiones, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra por economía procesal.

Seguido por sus cauces el procedimiento ADMINISTRATIVO, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el suscrito LICENCIADO EN DERECHO RAMÓN EDUARDO ROSADO FLORES, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/621/18 de fecha 25 de Abril de 2018, Expediente No. PFFPA/1/4C.26.1/00001-18 expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Bélchez, y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 40, 41, 42, 45 fracciones I, II, V, X, XI, XII, 46 fracción XIX y 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XIX,

XXII, XXIII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y último párrafo Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del año dos mil trece.

II.- Analizando el contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0242-18, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, se desprende que la inspección abarcó una superficie de 1180.00 metros cuadrados en zona federal marítimo terrestre, misma que se encuentra en estado natural con vegetación típica de los ambientes costeros (gramíneas, leguminosas y rastreras) así como siembras de árboles de palma de coco.

Asimismo y en virtud de que de dicha circunstanciación no se señala daño ambiental en el área inspeccionada y al haber sido este acto inspectivo solicitado por el propio inspeccionado, como parte del trámite de solicitud de obtención del título de concesión de zona federal marítimo terrestre ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aunado a que efectivamente, se concluye que no hay infracción a la legislación ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental.

Por lo que, tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido; en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación Ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental; con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente determinar el cierre del expediente en cuestión, ordenándose el archivo definitivo de este



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección número **11.3/20.27.5/0242-18, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho**; ordenándose también, por las razones expuestas, se agregue un tanto del presente, al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- La terminación del presente expediente administrativo, así como su archivo en calidad de asunto concluido, misma que sufrirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección **11.3/20.27.5/0242-18, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho**, no se desprendieron irregularidades que pudieran configurar alguna infracción administrativa así como tampoco daño ambiental; por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección citada así como su archivo en calidad de asunto concluido.

13

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al comercio mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Gírese copia de la presente resolución administrativa, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a [REDACTED] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento, que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Las Palmas S/N altos, Colonia La Ermita, San Francisco de Campeche, Campeche.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior de conformidad con el artículo 167 fracción I de la Ley General de Ecología, Medio Ambiente y Protección al Ambiente, vigente.



Así lo resuelve y firma el LICENCIADO EN DERECHO RAMÓN EDUARDO ROSADO FLORES, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFPA/1/4C.26.1/621/18 de fecha 25 de Abril de 2018, Expediente No. PFPA/1/4C.26.1/00001-18 expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente.

JAPH/wlr



CITATORIO

14

PRESENTE.-

En San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:20 horas del día 22 de Enero del año 2019, el C. Jorge Ivan Barahona Nah Servidor (a) Público (a) adscrito (a) a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, quien se identifica con credencial Folio: 001 expedida a su favor por Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche se constituyó en el domicilio ubicado en [redacted] en busca del (la) C. [redacted], A quien en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominara como "El interesado" con el objeto de notificarle el (la) Resolución Administrativa de fecha 17 de diciembre de 2018, emitido (a) por el (la) Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado. De la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, dentro del expediente administrativo No. PEPA III.3/20.27.5/00054-18; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para la práctica de la presente diligencia de notificación, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio vive el (la) C. [redacted] procedí a tocar en el inmueble que tiene las siguientes características: Señas y nomenclaturas descritas en el Acuerdo; cerciorándome de este modo que en dicho domicilio vive el (la) C. [redacted] pues así lo afirmó el (la) C. [redacted] y al no encontrarse presente el interesado, se procede en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el tercer párrafo del artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa a dejar el presente citatorio, para que espere al (la) suscrito (a) a las 13:20 horas del día 23 de Enero del 2019, en poder del (la) C. [redacted] quien se identifica por medio de Credencial para votar y quien dijo tener el carácter de SU Madre, firmando para constancia los que intervinieron en la presente diligencia. -----CONSTE-----

El Notificador

Notificado

C. Jorge Ivan Barahona Nah





15

[Redacted]

PRESENTE.

En San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:20 horas del día, de fecha 23 de Enero del año 2019, el C. Jorge Ivan Barahona Nah, Servidor Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien se identifica con credencial Folio: 001 expedida a su favor por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se constituyó en el domicilio

en [Redacted], ubicado en [Redacted], en busca del

(la) C. Fernando Can Escalante, A quien en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominara como "El interesado" con el objeto de notificarle el (la) Resolución Administrativa de fecha 17 de diciembre de 2018, No. PFMA/11.1.5/02378-18-320, emitido (a) por el (la) Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, dentro del expediente administrativo No. PFIA/11.3/2C.27.5/60054-18 por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para la práctica de la presente diligencia de notificación, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio vive "EL INTERESADO", procedí a tocar en el inmueble que tiene las siguientes características:

Señales y nomenclaturas descritas en el Acuerdo

[Redacted] y al no encontrarse presente el interesado, no obstante de haber dejado citatorio previo de fecha 22 de Enero de 2019; con fundamento en los artículos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, el día antes referido, atendiendo la diligencia el (la) C. [Redacted] persona quien dijo ser su mamá quien se identifica por Credencial para votar de [Redacted]

haciendole entrega del documento señalado con firma autógrafa, así como copia del presente, firmándola para su debida y legal constancia.

El Notificador

[Firma]

C. Jorge Ivan Barahona Nah

Notificado

[Redacted]

